

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se asigna a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones la responsabilidad de la gestión administrativa del Bulevar de la Avenida 27 de Febrero y sus dependencias, comprendido entre la avenida Winston Churchill y Abraham Lincoln.

ARTICULO 2.- Para los fines de la gestión cultural, la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones deberá sostener acuerdos con la Secretaría de Estado de Cultura que faciliten la utilización del Bulevar a esos propósitos.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargada del mantenimiento, reparación, cuidados técnicos, ornamentación y todo lo relativo a los trabajos de ingeniería necesarios para la conservación del Túnel de la 27 de Febrero y áreas adyacentes.

ARTICULO 4.- El presente decreto deroga el Decreto No. 778-00, de fecha 18 de septiembre del 2000.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1249-04 que nombra funcionarios diplomáticos y consulares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1249-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los señores Pedro P. Zorrilla, Germán de León, Baltasar Figuereo, Elbito Emilio Deris, Carmen Dean y Modesto Gil, quedan designados Vice-Cónsules de la República Dominicana en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

ARTICULO 2.- Los señores Manuel Suero, Víctor Comprés, Miguelina Echavarría y José Basilis Concepción, quedan designados Auxiliares Consulares de la República Dominicana en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

ARTICULO 3.- Los señores Antonio Ayala, Antonio Díaz, Manuel Rosario y Franklin Collado, quedan designados Vice-Cónsules de la República Dominicana en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América.

ARTICULO 4.- El señor Domingo Etanislao, queda designado Auxiliar Consular en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América.

ARTICULO 5.- Los señores Angel Abreu, Ana Gratereaux, Francisco Ogando y Carlos Sánchez, quedan designados Vice-Cónsules en Boston, Estados Unidos de América.

ARTICULO 6.- Las señoritas Jessica Sosa Germán y Geraldina Báez Candelario, quedan designadas Auxiliares Consulares en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América.

ARTICULO 7.- Los señores Caridad Martínez García, Warner Omar Félix, María Bello de Padilla y Paulino Pérez, quedan designados como Primeros Secretarios de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cada uno.

ARTICULO 8.- Los señores Gonzalo Rafael González, Pedro Frías, Yomarís Maldonado y Zoraida Vargas, quedan designados Consejeros de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTICULO 9.- Los señores María Mañón Jiménez y Luis Encarnación, quedan designados Primeros Secretarios de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTICULO 10.- El señor Leonel Antonio Melo C., queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Perú.

ARTICULO 11.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1250-04 que crea la Comisión Internacional Asesora de Negocios e Inversión como una agencia de carácter oficial, adscrita a la Presidencia de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1250-04

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se encuentra inmersa en un proceso de apertura de mercados tendentes a la atracción de capitales extranjeros como manera de dinamizar la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el proceso de globalización que estamos atravesando requiere la implementación de normas y políticas regulatorias destinadas al fomento del comercio internacional.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario elevar los niveles de competitividad del país frente a los demás países de la región a través de medidas que promuevan e incentiven la inversión extranjera así como el desarrollo del comercio de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central ha declarado de interés nacional la promoción del país como destino de inversión con la finalidad de incentivar el desarrollo de los diversos sectores de la industria nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario la existencia de un órgano de asesoría en el exterior destinado a la atracción de capitales extranjeros el cual servirá como ente promotor de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: